



300.53
Exp. N°0101 DE 03 DE ABRIL DE 2018
LIQUIDACION POR COMPENSACION

RESOLUCIÓN No.

02-0216

02 ABR 2025

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio con radicado interno N°. 0476 de fecha 29 de enero de 2018, expedido por CARSUCRE, la empresa **CONCESIÓN RUTA LA MAR**, solicitó la expedición de la liquidación de la tasa de aprovechamiento forestal para 4.373 árboles con un volumen total de 2.692,08 m³ y un volumen comercial de 274,77 m³, en cumplimiento de la licencia ambiental para la construcción de la variante de Tolú otorgada por la ANLA.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe técnico N° 0075 y el concepto técnico N°0091 de 28 de febrero de 2018, en los cuales realizó la liquidación de la respectiva tasa compensatoria por aprovechamiento forestal.

Se concluyó que la tasa de aprovechamiento forestal para un total de cuatro mil ciento cincuenta (4.150) árboles, equivalentes a dos mil treinta y un metros cúbicos (2.031,39 m³), es de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$37.641.319) M/cte.**

Que mediante el oficio N° 04244 de fecha 06 de abril de 2018, la Corporación, de acuerdo con su solicitud, realizó el cobro de la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$37.641.319,00) M/cte.**

Que la empresa **CONCESIÓN RUTA AL MAR**, en atención al oficio 04244 de fecha 06 de abril de 2018 adjuntó el comprobante de pago de la tasa de aprovechamiento forestal.

Que mediante Auto N° 0485, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que los profesionales, de acuerdo con el eje temático, realicen la visita y verifiquen el cumplimiento de las compensaciones establecidas mediante la Resolución N° 01575, de fecha 7 de diciembre de 2017, expedida por la ANLA.

Que mediante oficio N° 01083 de fecha 06 de marzo de 2025, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros (SAMCO) devolvió el expediente N° 0101 de fecha 03 de abril de 2018, debido a que dicho expediente fue creado para establecer la liquidación del costo de la tasa de aprovechamiento forestal, expedida por la ANLA mediante la Resolución N° 01575 de fecha 07 de diciembre de 2017. Por lo tanto, los seguimientos no serían competencia de CARSUCRE, por lo que se sugiere archivar este expediente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, revisado el presente expediente, este despacho considera procedente sea archivado, toda vez que no existe un instrumento de manejo ambiental vigente, ya que el mismo fue creado para realizar la liquidación del costo de la tasa de aprovechamiento forestal, en cumplimiento a la Resolución N° 01575 de fecha 07 de diciembre de 2017, expedida por la ANLA.



300.53
Exp. N°0101 DE 03 DE ABRIL DE 2018
LIQUIDACION POR COMPENSACION

NO-0216

02 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.
()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Asimismo, respecto a la liquidación por compensación de la empresa CONCESIÓN RUTA AL MAR, CARSUCRE ya realizó la liquidación pertinente, tal como consta en el Concepto Técnico N°0091 de 28 de febrero de 2018.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°0101 de 03 de abril de 2018, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

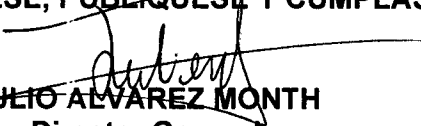
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente, o por aviso cuando corresponda, el contenido del presente acto administrativo a la CONCESION RUTA AL MAR, en la dirección: Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N 4, calle B etapa 1, Km 3 Vía Montería- Planeta Rica, Contiguo a la Planta de Bavaria Monteria-Cordoba, a través del correo electrónico contacto@rutaalmar.com, gestiondocumental@rutaalmar.com; andrea.piedrahita@rutaalmar.com, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en concordancia con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Medina	Abogada Contratista	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado S. G	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			